

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental con consecutivo N° SCQ-135-1068-2020 del 12 de agosto de 2020 se denuncia ante la Corporación *“presunta tala y quema de bosque en el predio la Maquina, corregimiento de Porce Municipio de Santo Domingo”*

Que mediante Informe técnico 135-0236-2020 del 25 de agosto de 2020, se da atención a la queja ambiental referida, mediante el cual se concluye: *“El señor Santiago Restrepo Castrillo, identificado con cedula de ciudadanía Numero 71.716.261, en el desarrollo de su actividad de ahuyamiento de avispas, por medio de quemas, afecto los recursos naturales, en especial el recurso suelo, flora y fauna. La tala encontrada en el momento de la visita fue realizada en el año 2017 y fue atendida por la corporación por medio del expediente 056900327490”.*

Que mediante Auto N° 135-0172-2020 del 27 de agosto de 2020, se requiere al señor **SANTIAGO RESTREPO CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 71.716.261, para que, en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir del momento de la notificación del auto, realice las siguientes actividades:

1. Sembrar 150 árboles de especies nativas, procurando su pleno desarrollo durante los dos primeros años de formación.
2. Presentar un informe con registro fotográfico en el que se evidencie la siembra de los individuos

Que el día 09 de junio del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se lleva a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio y el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante el Auto N° 135-0172-2020 del 27 de agosto de 2020, generándose el informe técnico N° **IT-03712-2023 del 27 de junio del 2023**, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…) 26. CONCLUSIONES:

Se evidenció la siembra del material vegetal (tambores, zurubios, guayacanes, nogales, pasquines entre otros) correspondientes a la compensación que se debía realizar de acuerdo al requerimiento hecho por la corporación, además se observa que los árboles están siendo cuidados de una manera apropiada y su estado de crecimiento está de acuerdo al tiempo de siembra, están entre 2 y 3 metros de altura.

En el predio donde se realizó la siembra objeto de la compensación se están realizando otras parcelas de siembra, según el señor Santiago se han sembrado aproximadamente 1.000 árboles, con el objetivo de preservar las rondas hídricas de la fuente de agua que cruza la finca.

En la visita no se evidenciaron afectaciones recientes a los recursos naturales, especialmente al recurso flora (…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su*

conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03712-2023 del 27 de junio del 2023, será acogido, toda vez que, se ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados, en este sentido se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

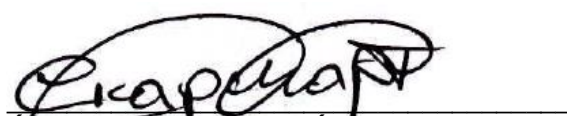
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900336200**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **SANTIAGO RESTREPO CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 71.716.261, entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03712-2023 del 27 de junio del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900336200

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 04/07/2023

Técnico: Orlando Vargas